

ASUNTO: Control de calzado para uso profesional.

SOLICITANTE: LUCES DEL NORTE, S.A.
24 CALLE 20-56,ZONA 12,C GUATEMALA
01012 CIUDAD GUATEMALA

INFORME Nº: C-24072683

EMITIDO POR: ASOCIACIÓN DE INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)



“Los ensayos marcados con (**)
no están amparados por la
acreditación de ENAC”.

INFORME DE ENSAYO

Nº: C-24072683

Muestra: Tres pares de botas, de la talla 9 (US), de un modelo de calzado de seguridad, según fotografía.

Referencia de la muestra⁽¹⁾: "PATRIOT 2.0"



Fecha de recepción de muestra: 10 julio 2024

Acondicionamiento de muestra: 23±2°C y 50±5%

Lugar y fecha de realización de ensayos: Elda, 23 de julio de 2024

Fecha de emisión: 26 de julio de 2024

Ensayos realizados: Ensayos y normas según solicitud.

Regla de decisión: --

⁽¹⁾ Información aportada por el solicitante

RESULTADOS

UNE EN ISO 20344:2022

CARACTERÍSTICA (apartado)	TALLA	RESULTADOS		REQUISITOS (*)
Resistencia al impacto (5.4)⁽¹⁾ 200J (mm)	9 US	Derecho 14,5 Sin grietas que atravesan	Izquierdo 17,0	$\geq 14,0^{(3)}$ Sin grietas que atravesen
Resistencia a la compresión (5.5)⁽¹⁾ 15kN (mm)	9 US	Derecho 19,0 Sin grietas que atravesan	Izquierdo 17,0	$\geq 14,0^{(3)}$ Sin grietas que atravesen
Resistencia perforación (no metálica PL) (5.10.4.2.2)⁽²⁾ (Conforme/no conforme)	1 2 3 4	Dcho. Conforme Conforme Conforme Conforme Sin separación de capas ni efecto tienda	Izdo. Conforme Conforme Conforme Conforme	≥ 1100 N Sin separación de capas ni efecto tienda

- (1) Tope no metálico, de color natural, con referencia F604EO, talla 8. También incorpora plantilla extraíble.
- (2) La muestra incorpora una planta antiperforación no metálica, textil multicapa, que actúa como planta de montaje, en la que se lee "PALADIN".
- (3) Valorado como talla 41 y/o 42.

(*) Requisitos incluidos en la norma UNE- EN ISO 20345:2022.

Nº INFORME: C-24072683

NOTAS:

- Los resultados se refieren únicamente a las muestras sometidas a ensayo y al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.
- El laboratorio no es responsable de la información aportada por el solicitante.
- La información aportada por el solicitante no está amparada por la acreditación ENAC.
- La oferta o pedido a la que da conformidad el solicitante constituye el acuerdo legalmente ejecutable en el que INESCOP es responsable de salvaguardar y garantizar la confidencialidad absoluta de la gestión de toda la información obtenida o creada durante el desempeño de las actividades contratadas.

Responsable de departamento
Fdo.: Cristina Llobell Andrés
Dra. Ciencia y Tecn. Materiales

Sigue hoja con prescripciones. _____

Nº INFORME: C-24072683

PRESCRIPCIONES

1. INESCOP responde únicamente de los resultados consignados en el informe que se refiere exclusivamente a los materiales o muestras que se indican en el mismo y que queden en su poder. Salvo mención expresa, las muestras han sido libremente elegidas y enviadas por el solicitante. El solicitante es el responsable de garantizar la conformidad de la producción y la trazabilidad de sus productos y sus materiales desde la realización de los ensayos.
2. Ninguna de las indicaciones formuladas en este informe puede tener el carácter de garantía para las marcas comerciales que en su caso se citen.
3. Generalmente, los materiales de ensayo se conservarán un mes después de su utilización y, tras este plazo, no se podrán realizar comprobaciones o reclamaciones. La conservación de las muestras por periodo superior al establecido se realizará previa petición y con cargo al solicitante. Las muestras podrán ser devueltas al solicitante si así ha sido dispuesto y los gastos correrán por su cuenta.
4. Los resultados se consideran como propiedad del solicitante y, sin autorización previa, INESCOP se abstendrá de comunicarlos a un tercero. Sin embargo, pasado un mes de la entrega del informe, INESCOP podrá publicar los resultados e imágenes con fines divulgativos, estadísticos o científicos, sin citar el origen.
5. Las incertidumbres estimadas de los ensayos acreditados por ENAC se encuentran a disposición del cliente en INESCOP.
6. Este Instituto no se hace responsable en ningún caso, de la interpretación o uso indebido que pueda hacerse de este documento, cuya reproducción total o parcial, sin la autorización de INESCOP, está totalmente prohibida.
7. Ante posibles discrepancias entre informes, se procedería a una comprobación dirimente en la Sede Central de este Instituto.
8. INESCOP no es un asegurador ni garante por lo que se declina cualquier responsabilidad que pudiera corresponder en este sentido. Los solicitantes que deseen una garantía contra pérdidas o daños deberán obtener un seguro adecuado propio.
9. La responsabilidad de INESCOP con relación a una reclamación que surja debido a pérdidas, perjuicios, daños o gastos de cualquier naturaleza, no podrá exceder, bajo ninguna circunstancia, de un total agregado igual a 10 veces la cantidad de los honorarios pagados con relación al servicio específico que haya dado lugar a dicha reclamación o 20.000 € - en cualquier caso, la cantidad que resulte menor de aplicar una u otra fórmula.
10. En el supuesto de que se pretenda utilizar el presente informe como prueba pericial ante cualquier órgano judicial, se requerirá inexcusablemente la aceptación y conformidad previa expresa de INESCOP. A los efectos indicados los Técnicos de INESCOP que elaboren el informe no podrán ser citados en calidad de Testigos en el procedimiento judicial en que sea utilizado pericialmente dicho informe.
11. La aceptación del cargo de perito requerirá el abono previo en las cuentas de INESCOP de la provisión de fondos correspondiente, por la parte o partes que hubiesen propuesto la prueba pericial.

Este Instituto está autorizado por la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio, para que sus dictámenes analíticos ostenten validez legal, a efectos de cuanto preceptúa el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 15.07.83) sobre análisis de calzados, sus materias primas, cualidades de fabricación, etc. en materia de defensa del consumidor. _____